

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 101/1971

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **24 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y ABRAHAM I. JAROSLAVSKY, este último en su carácter de Vocal Subrogante y bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Acordada n° 106 de fecha 14 de abril de 1970 este Cuerpo resolvió oficiar al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la reparación del edificio del Juzgado de Paz de General Roca, ante la imposibilidad que el Poder Judicial disponga las reparaciones necesarias por falta de disponibilidad presupuestaria y por impedirlo la Ley de Obras Públicas Provincial, haciendo constar los graves inconvenientes que el estado del edificio ocasiona al servicio.

II. Que asimismo por la citada Acordada se remitieron todos los antecedentes obrantes en el expediente n° 147/69 (STJ) caratulado “Juzgado de Paz de General Roca s/Eleva informe” a Fiscalía de Estado, en razón de la responsabilidad que le cupiera al propietario del edificio colindante en las deficiencias denunciadas.

III. Que por expediente n° 510/71 caratulado “General Roca (Juzgado de Paz s/Informe estado de edificio Juzgado a fin de deslindar responsabilidad” al señor Juez de Paz de General Roca hace saber que hasta la fecha no se han efectuado las reparaciones necesarias o instalación de servicios cloacales, existiendo además grave peligro para las personas y documentación existente dado que el informe técnico municipal aconseja no demorar la reparación ante la posibilidad del desmoronamiento parcial del edificio.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial reiterando la necesidad de reparación del edificio del Juzgado de Paz de General Roca, en virtud de los fundamentos consignados en los Considerando I y III, haciendo conectar al peligro y graves inconvenientes derivados del estado del edificio.

2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, cúmplase. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - JAROSLAVSKY - Juez Subrogante STJ.